

## **CIRCULAR OCEBA N° 9/2018**

LA PLATA, 6 de julio de 2018

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, a fin de comunicarle que durante el mes de junio/18, el SINTYS efectivizó el cruzamiento de datos con la base de Inmuebles de ARBA para toda la provincia de Buenos Aires, lo que traerá como consecuencia la inclusión/exclusión de usuarios del beneficio de la Tarifa Social modificando el actual encuadramiento de los mismos.

Los resultados de este nuevo cruzamiento se corresponden con el período 6/2018.

Esta nueva situación podría dejar fuera del beneficio a un número importante de usuarios, por lo que a efectos de atenuar un incremento de consultas y reclamos, a través una comunicación, la Distribuidora podrá anticipar la situación mencionada llevando a conocimiento de los mismos la siguiente información:

- 1) Motivo de la Exclusión del beneficio indicado por el SINTYS (Ej: posee más de un inmueble/usuario multipropietario).
- 2) Trámite a realizar por el usuario ante la Dependencia que hubiera determinado la causal de exclusión (Ej. ARBA), a fin de obtener una constancia que acredite la inexactitud de la información registrada por el SINTYS y que ocasionó la exclusión del beneficio.
- 3) Vías de Reclamo:
  - a) MINEM: Deberá indicarse al usuario que podrá iniciar reclamo a través del call center (0800-333-2182) o página web del Ministerio de Minería y Energía ([www.minem.gob.ar](http://www.minem.gob.ar)).
  - b) OCEBA: Deberá indicarse que podrá plantear su reclamo ante el Organismo de Control, con la constancia pertinente, a través de las siguientes vías:

Por correo postal a su sede central de calle 56 N° 535 CP 1900, La Plata, Buenos Aires.

Por correo electrónico: a la casilla [oceba@oceba.gba.gov.ar](mailto:oceba@oceba.gba.gov.ar)

De manera presencial a las oficinas de:

- Centro de atención a usuarios La Plata: calle 49 Nro. 687.
- Delegación Mar del Plata: calle 3 de Febrero N° 3115.
- Delegación San Nicolás: calle Italia N° 69.
- Delegación Bahía Blanca: calle Sarmiento N° 322.
- Oficinas Municipales de Atención al Consumidor (OMIC's): estas elevarán los reclamos al Organismo de Control.

El Organismo de Control, en caso de considerar procedente el reclamo planteado por el usuario, determinará su reencasillamiento en el beneficio, informando a la Distribuidora tal decisión y ordenando la refacturación en caso de corresponder.

En el supuesto que un usuario hubiera sido excluido del beneficio, la Distribuidora deberá corregir el registro en el archivo Social\_informe indicando la causa real de dicha exclusión.

Finalmente, en todos los casos, la Distribuidora tiene la obligación de informar al usuario el motivo de exclusión como, los medios y formas posibles de formular su reclamo.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



**Dr. JORGE ALBERTO ARCE**  
Presidente

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**